



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE INTERCAMBIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", Y LA C. GUADALUPE GIL CHAVEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SISTEMA":

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

I.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

I.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE NÚMERO 1701, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.2. LA C. GUADALUPE GIL CHÁVEZ, CON RFC. GICG6312125V8, CUENTA CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE QUINCE DE MAYO NÚMERO 10, COLONIA HÉROES DE 5 DE MAYO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE HAN RECONOCIDO MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LLEVARÁN A CABO EL INTERCAMBIO EQUIVALENTE DE SERVICIOS Y PATROCINIO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL "SISTEMA".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- A) OTORGAR A "EL SISTEMA" UNA MESA DE CONSEJO DE 240 X 100 X 73 DE ALTO EN MATERIAL MELAMINICO COLOR WUENGE (CHOCOLATE) CUBRECANTOS MISMO COLOR EN 28 MM SOPORTADO EN PATAS DE METAL COLOR DORADO Y GOMAS DE PVC BLANDO, LAS MESAS DE SERVICIO (CAFÉ) ES DE 180 X 45 X 73 CON ESTRUCTURA DE METAL DORADAS ENTINTADA AL HORNO CRISTALIZADO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

- A) TRANSMISIÓN DE 43 MENCIONES DE 20 SEGUNDOS EN LA ESTACIÓN XGEM1600 A.M. METEPEC DE RADIO MEXIQUENSE EN LOS PROGRAMAS QUE SE ENLACEN EN LAS TRES REPETIDORAS (XETUL 1080 AM, XETAL 1520 AM ATLACOMULCO Y XETEJ 1250 AM TEJUPILCO).

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN POR LAS PARTES, Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, SIENDO TAN SÓLO NECESARIO EMITIR UN AVISO POR ESCRITO CON 3 DÍAS HÁBILES ANTICIPADOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SIN INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA CLASE A LAS PARTES.

QUINTA.

ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDERSE, VENDERSE, O TRANSFERIRLO TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES A TERCEROS EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO.

SEXTA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DARÁN MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO POR LAS DUDAS

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.



"2013. BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

UJ-SRYTVM-039/13
VIG. 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE, EN PRIMER LUGAR, SI SUBSISTE LA CONTROVERSIA SERÁ POR LA VÍA JUDICIAL.

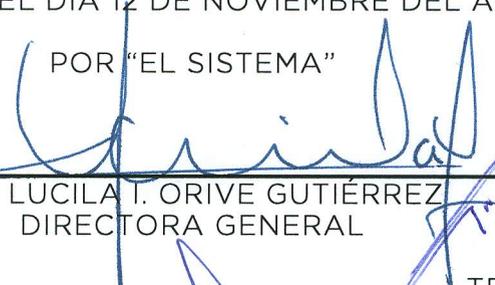
OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.

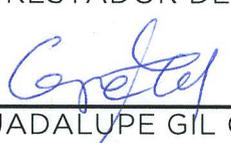
EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, ÉSTA SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL SISTEMA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. LUCILA T. ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL


C. GUADALUPE GIL CHÁVEZ

TESTIGOS


LIC. ERIC ROBERTO LOPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. CELSO ANTONIO MONDRAGÓN


LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN


C. MARIANA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA DE RADIO

Esta hoja forma parte del Convenio de concertación de intercambio de acuerdo a sus giros, que celebran el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y la C. Guadalupe Gil Chávez, a tres hojas útiles debidamente signadas a los doce días del mes de noviembre de año 2013.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE 